

el Tribunal de Justicia, válido y substituto
el abasto de iteyk por mero que queda
favor de D. Antonio Salas, a quien se le abuel
ave de la demanda contra el citada intro
duccion de la nulidad del citado abasto

Por tanto la vicienda notificado posteriormente
por el mismo Secretario de la parte contraria
suplica la apelacion para ante Tribunal supe
rior y no haberse sentenciado a el pago de
las costas a cuya apelacion se ha aducido el
estudio en consideracion a que no conforman
se con ambas providencias en aumento de
gastos aun quando la Superintendencia lo reoque
a favor del Publico respecto a que no puede
garantir de la pensuicia que se le han originado
y originar, pues estando ya para vencer la
tres quarta partes del año concluido este año
la obligacion del Abastecedor. = Menos inteli
gencia acordada lo que entiendo debidamente
en embargo del q. el q. dispone indistincta
mas los testimonios que tiene pedidos en su escrito
de 13 de Abril ultimo y lo q. necesitare, como
conveniente de una exposicion todo para lo
que pudiesen convenir en deservimiento de
los intereses y beneficio del comun. = Y entien
do la misma exposicion por este Ayuntamiento
para determinar lo que a su abogado titular
y en su caso expusiere por conforme a pa
recer a el del Ayuntamiento, en quanto haberse
aducido a la apelacion interpuesta, por lo q.

